



**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
**“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”**  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2026-CM/MDL**  
Laredo, 01 de abril del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de marzo del año 2026, convocado y presidido por el Señor Abog. Sergio Vílchez Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, el Expediente Administrativo N° 3135-2026, de fecha 05 de marzo del 2026, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento, Sr. Gil Jesús Antonio Calderon Ruiz solicita autorización para la prestación de los servicios de agua potable saneamiento en el ámbito del Sector Rural Jesús María, así como la adecuación de la Organización Comunal a la normativa vigente y el registro y reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal vigente.- Ref.: Informe N° 28-2026-UFATM-SGSM/MDL Informe N°088-2026-MDL/SGSM Informe N°337-2026-MDL/GSMYGA. e Informe N° 198-2026-MDL-OGAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9, numeral 29, de la LOM, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 80° de la citada ley establece como función específica de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 11° las funciones de los Gobiernos Locales, destacando la administración de bienes de dominio público adscritos al servicio y la facultad de otorgar la prestación a una Organización Comunal (OC), previa verificación de su debida constitución.

Que, el artículo 14° del referido TUO dispone que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, ya sea de forma directa (Unidades de Gestión Municipal) o indirecta (Organizaciones Comunales), conforme a lo establecido en el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, respecto a la formalización, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 señala que la Organización Comunal tiene por objeto prestar servicios de agua potable y saneamiento

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

en centros poblados rurales. Asimismo, el numeral 94.3 indica que, para dicha prestación, la OC requiere la autorización de la municipalidad correspondiente.

Que, finalmente, el artículo 95 del mencionado Reglamento, el Gobierno Local autoriza y registra a la OC solicitante, precisando que no puede existir más de una organización por centro poblado. Para ello, la municipalidad debe emitir el **Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de la OC**, el cual contendrá: denominación de la OC, ámbito de responsabilidad, servicios prestados, miembros del consejo directivo, periodo de vigencia y número de asociados. Todo cambio realizado por la OC debe ser comunicado al municipio para la actualización del registro respectivo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3135-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento, Sr. Gil Jesús Antonio Calderon Ruiz solicita autorización para la prestación de los servicios de agua potable saneamiento en el ámbito del Sector Rural Jesús María, así como la adecuación de la Organización Comunal a la normativa vigente y el registro y reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal vigente

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la organización recurrente ha cumplido con presentar el Acta de Constitución, la aprobación de estatutos, el Acta de Elección del Consejo Directivo, así como el Padrón de Asociados actualizado.

Que, mediante Informe N° 28-2026-UFATM-SGSM/MDL, la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal concluye que la JASS del sector rural Jesús María cumple con las condiciones objetivas, territoriales y documentarias exigidas por la normativa sectorial, así mismo que no existe impedimento legal ni duplicidad de prestador en la zona;

Que, mediante Informe N°088-2026-MDL/SGSM, de fecha 10 de marzo del 2026, la Subgerencia de Servicios Municipales hace suyas las conclusiones expuestas en el informe de la Unidad Funcional del Area Técnica Municipal, determinando que resulta legal y técnicamente procedente otorgar la Autorización para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento a favor del Consejo Directivo de la JASS Sector Rural Jesús María.

Que, mediante Informe N°337-2026-MDL/GSMYGA, de fecha 10 de marzo del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental otorga su visto bueno y opinión favorable a lo solicitado por la Unidad Funcional del Area Técnica Municipal y la Subgerencia de Servicios Municipales,

Que, mediante Informe N° 198-2026-MDL-OGAJ, emitido por la jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la emisión del acuerdo de Concejo que autoriza la prestación del Servicio de agua potable y Saneamiento (JASS) del Sector Rural Jesús María, en base a los informes que obran en el expediente.

Que, resulta PROCEDENTE el reconocimiento del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR RURAL JESUS MARIA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, elegido para el periodo 2025-2027, cuya vigencia es de dos (02) años contados desde su elección el 30 de noviembre del 2025 hasta el 30 de noviembre de 2027, a fin de formalizar su representación legal ante entidades públicas y privadas, el mismo que debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía.

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERU



**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

Que, emitidos ambos actos, se recomienda derivar los actuados a la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal (UFATM) para que proceda con la inscripción de la organización en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 95° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Sometido a debate y respectiva votación, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2026, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste,

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la Prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR RURAL JESÚS MARÍA, de la Jurisdicción del DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, la emisión del acto resolutivo que formalice el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal para el periodo 2025-2027, cuya vigencia es de dos (02) años, 30 de noviembre del 2025 hasta el 30 de noviembre de 2027, conforme al acta de asamblea obrante en el expediente administrativo N° 3135-2026.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a las áreas competentes adoptar las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional del Área Técnica Municipal (UFATM), y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Laredo para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Abg. SERGIO VILCHEZ-NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe  
LAREDO - PERÚ